

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 445/2021

La Paz, 9 de diciembre de 2021

**SOLICITUD DE SUPERVISIÓN AL SEXTO CONGRESO NACIONAL PARA
MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO
A LA LEY N° 1096 Y ELECCIÓN DE DIRIGENCIAS DEL PARTIDO POLÍTICO
“FRENTE DE UNIDAD NACIONAL” (UN).**

CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES

Mediante memoriales de 29 de noviembre, 1 y 6 de diciembre de 2021, Francisco Aramayo Bernal en su calidad de delegado del partido político “Frente de Unidad Nacional” (UN), solicita la supervisión al Sexto Congreso Nacional para la modificación de su Estatuto Orgánico y adecuación a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y para la elección de sus dirigencias, bajo la modalidad virtual, para cuyo efecto adjunta: **1)** Convocatoria Publicada en el periódico El Diario de 28 de noviembre de 2021; **2)** Testimonio 61/2021 de la aprobación de la Convocatoria; **3)** Reglamento Específico para el Sexto Congreso de Unidad Nacional; **4)** Nómina de representantes; **5)** Testimonio 62/2021 de la Resolución Numero 014/2021 de la Dirección Nacional del Frente de Unidad Nacional (UN) de 6 de diciembre de 2021 que aprueba el Reglamento Específico para el Sexto Congreso Nacional en la modalidad virtual.

CONSIDERANDO II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El Artículo 29 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene como una de las atribuciones sobre las organizaciones políticas, la de regular y fiscalizar su funcionamiento para que se sujeten a la normativa vigente y a su Estatuto Interno.

El artículo 23-II de la Ley N° 1096 establece que: *“En aquellas instancias en las que se tomen decisiones sobre la modificación de los Estatutos Orgánicos, los partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas tendrán la obligación de informar sobre su realización, con una anticipación de al menos siete (7) días calendario, a la instancia correspondiente del Órgano Electoral Plurinacional para su supervisión”,* y en el párrafo II establece *“Todas las convocatorias para elección de dirigencias y candidaturas en las instancias de deliberación y decisión de partidos políticos y agrupaciones ciudadanas son públicas, debiendo las mismas ser difundidas a través de medios que garanticen la participación de la militancia, según el alcance de la organización política, al menos con quince días antes de su realización”.*

El artículo 1 del Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas, establece que: *“El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para la supervisión de los procesos de elección de dirigencias y aprobación de estatutos orgánicos que realizan organizaciones políticas, en el marco de las atribuciones y competencias del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE)”.*

El artículo 5 del Estatuto Orgánico del partido político “Frente de Unidad Nacional” (UN), determina que el Congreso Nacional es la máxima autoridad y que se reunirá cada cinco

Resolución TSE-RSP-ADM N° 445/2021 Pág. 1 de 3

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 • 2410545 • 2422338. Fax: 2416710

Sitio Web: www.oep.org.bo



años y podrán convocarse a Congresos Nacionales Extraordinarios en cualquier momento.

De acuerdo a la solicitud presentada por el delegado del partido político “Frente de Unidad Nacional” (UN), en la cual solicita la supervisión bajo la modalidad virtual, para cuyo efecto, adjunta el Reglamento Específico para el Sexto Congreso de Unidad Nacional, aprobado mediante Resolución N° 014/2021 (Testimonio 062/2021), de la Dirección Nacional del partido político UN, documento que refiere en su artículo 7, que al no existir restricción para la realización de eventos partidarios bajo la modalidad virtual y considerando que estamos en época de pandemia, esa organización política determina la realización del Sexto Congreso Nacional del partido político Frente de Unidad Nacional (UN) bajo la modalidad virtual.

Asimismo, ante el conocimiento público del crecimiento de contagios “*el ministro de Salud y Deportes, Jeyson Auza, anunció el martes 7 de diciembre que en los siguientes días se reforzará la vigilancia epidemiológica y genómica en el país ante la presencia de la variante Ómicron en países vecinos como Brasil, Chile y Argentina...*” (Fuente Página oficial del Ministerio de Salud y Deportes), razón por la que es atendible la solicitud en la modalidad virtual, de manera excepcional.

El Informe de Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral TSE-SC N° 0166/2021 de 8 de diciembre de 2021, sobre la solicitud de supervisión al Sexto Congreso Nacional del partido político “Frente de Unidad Nacional” (UN), para la modificación del Estatuto Orgánico y la Elección de Dirigencias, se establece que la Organización Política cumple con los requisitos previstos por los artículos 7 y 8 del Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas, por lo que recomienda su aprobación a la solicitud de supervisión.

CONSIDERANDO III. CONCLUSIONES

Conforme el Análisis realizado, se evidencia que la organización política “Frente de Unidad Nacional” (UN), cumplió con todos los requisitos previstos en la Ley N° 1096, el Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas y su Estatuto Orgánico, por lo que es procedente la autorización a la supervisión del Congreso Nacional Ordinario, que se llevará a cabo el día miércoles 15 de diciembre de 2021, mediante la modalidad VIRTUAL.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la solicitud de supervisión del Sexto Congreso Nacional del partido político “Frente de Unidad Nacional” (UN), para adecuar su Estatuto Orgánico a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y la Elección de sus Dirigencias, mediante la modalidad virtual, que se llevará a cabo el día miércoles 15 de diciembre de 2021, debiendo la organización política realizar este evento con la presencia de Notario de Fe Pública.

SEGUNDO.- INSTRUIR a la Dirección Nacional del SIFDE, por tratarse de un partido político de alcance nacional, conformar la comisión técnica de supervisión y realizar todas las acciones conducentes para la supervisión vía virtual, del Sexto Congreso Nacional del partido político "Frente de Unidad Nacional" (UN).

TERCERO.- INSTRUIR a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, la notificación con la presente Resolución a la Organización Política solicitante y su comunicación a la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Nancy Gutiérrez Salas
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



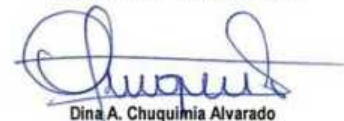
Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María Angélica Ruiz Vaca Díez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dina A. Chuquimia Alvarado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:



Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

